



DECRETO

Nro.

20140250



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

DECRETO No.

03 JUL 2014

“Por medio del cual se Reglamenta el Acuerdo 001 del 28 de febrero del 2014 de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Municipio de Bello”.

El Alcalde del Municipio de Bello en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1° del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a si como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”

Que de conformidad con el Plan de Acción Internacional sobre envejecimiento – Viena (1982), las personas de edad deben ser consideradas como un grupo poblacional diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades.

Que el artículo 46 de la Constitución Política dice: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria

Que en el mes de diciembre de 2007, se crea la Política Publica Nacional de Envejecimiento y Vejez (2017 – 2019) en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los Derechos Humanos.

Que el Congreso de la República en ejercicio de sus facultades Constitucionales expidió la Ley 1315 de 2009 “Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros Día e Instituciones de Atención”; la Ley 1276 de 2009 mediante la cual se modifico la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral al adulto mayor en los Centros Vida; Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores” y la Ley 1171 de 2007, “Por medio de las cuales se establecen unos beneficios para las personas mayores”.

Que en dichas disposiciones se define el envejecimiento como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida, como consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, así mismo los cambios biosico-sociales, a la vez que se concibe el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, sicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 55 años para hombres y mujeres.

Que el acuerdo 029 de diciembre 10 de 1988, se crea el Fondo Especial de Protección Social a la tercera edad

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2011, modifica el acuerdo 011 del año 2010, en sus artículos 2, 3 y 4 y se adoptan nuevas facultades.

Que el Municipio de Bello, adoptó mediante Acuerdo Municipal 014 del 29 de mayo del 2012 el Plan de Desarrollo 2012-, denominado "Bello Ciudad Educada y Competitiva", en su Línea, Ciudad con calidad de Vida, dimensión del desarrollo integral y su objetivo estratégico. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Bello.

Que el Acuerdo 029 de 2011 aprueba la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Bello

Que el Acuerdo 019 de 2012 deroga los acuerdos municipal 024 del 14 de Noviembre de 2001 y el 007 de febrero 13 de 2004 "Por medio de los cuales se creó el Cabildo del Adulto Mayor en el municipio de Bello"

#### DECRETA:

ARTICULO 1: Adóptese e impleméntese la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Municipio de Bello 2014 – 2023 concertada y participativa, la cual contribuirá al mejoramiento en la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Bello y se regirá de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a este grupo poblacional.

#### ARTÍCULO 2: Objetivo:

Promover la cultura del envejecimiento en los diferentes sectores poblacionales del municipio de Bello, buscando el reconocimiento a la vejez como proceso vital del ser humano, con miras a mejorar la calidad de vida y condiciones de vida socio económica, cultural, política, de salud y ambiental de la población envejeciente y vieja de la localidad.

#### ARTÍCULO 3: Objetivos específicos

- ✓ Desarrollar acciones que permitan la generación de condiciones dignas de envejecimiento, buscando una mejor calidad de vida de los adultos mayores en todos los grupos poblacionales
- ✓ Desarrollar programas y proyectos de prevención, promoción, atención e intervención de las personas mayores del Municipio de Bello en todos los grupos poblacionales
- ✓ Establecer una cultura intergeneracional para el cuidado del medio ambiente orientado desde los diferentes ciclos de vida.
- ✓ Orientar la distribución del presupuesto de los recursos destinados para la Población Adulta Mayor del Municipio de Bello hacia programas y proyectos que correspondan a sus condiciones reales.

- ✓ Fortalecer el proceso de reconocimiento, respeto, valoración, e inclusión social de las personas mayores de la localidad, desde la Administración Municipal.
- ✓ Efectuar seguimiento a los diferentes procesos que se implementan en la Política Pública de las personas mayores en todos los grupos poblacionales pertenecientes a la localidad.
- ✓ Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su ciclo de vida
- ✓ Garantizar condiciones de vida adecuadas fortaleciendo un entorno familiar para los adultos mayores en condiciones de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, en todos los grupos poblacionales pertenecientes a la localidad.

**ARTÍCULO 4: Finalidad:**

Será finalidad de la Política Pública, la promoción, protección, restablecimiento ejercicio y garantía de sus derechos, así como la creación de espacios que le permitan participar en condiciones de equidad, en la vida social, política, cultural y democrática del Municipio de Bello.

**ARTICULO 5: Principios.**

La Política Pública de Envejecimiento y Vejes en el Municipio de Bello tendrá los siguientes principios orientadores

**-Autorrealización:** La cual se hará aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los programas culturales, educativos, de salud, deportivos y recreativos, entre otros de la comunidad, liderados principalmente por las entidades oficiales.

**-Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida a través del establecimiento de alianzas civiles, institucionales y gubernamentales: concurrencia de actores, incluida la familia y la comunidad, para apoyar la formulación e implementación de la Política Pública como responsabilidad social y reconocimiento social de la población mayor de la localidad.

**-Dignidad:** La población Adulta Mayor recibirá trato adecuado colmado de afecto y respeto. No será víctima de forma alguna de explotación, ni discriminación.

**Enfoque Diferencial:** Hace referencia a la orientación de la Política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de la población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales

**-Equidad:** Se relaciona con la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas mayores en las instancias de interés y el trato justo

**-Inclusión:** Permite contribuir al logro de la Política Pública, en un marco de transparencia y compromiso, como rectores de ésta e igualmente permite la reflexividad y ejecución responsable desde el marco de la humanización y el crecimiento, tanto personal como colectivo, en un marco democrático del libre ejercicio ciudadano.

**-Integralidad:** Hace referencia al estudio y abordaje desde todas las perspectivas en derecho, desarrollo humano y enfoques diferenciales, para el abordaje de la Política Pública del Adulto Mayor.

**- Justicia Social Distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tiene menos ventajas.

**-Participación Social:** Es un derecho humano universal "Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas", son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales realizadas con las personas mayores a nivel individual y colectivo, en diferente campo de interés.

**-Solidaridad intergeneracional:** Relacionado al apoyo que se da entre generaciones con el propósito de protegerse entre sí, se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad.

Promueve las interrelaciones entre las personas mayores, jóvenes, niños favoreciendo un trato digno

**-Universalidad:** La Política de Envejecimiento y Vejez está dirigido a toda la población.

#### ARTICULO 6. Ejes de la política Publica y Líneas de Acción

La Política Publica de Envejecimiento y Vejez en el Municipio de Bello se estructura a partir de los siguientes ejes: Fomento y garantía de los derechos de las personas mayores, Protección Social Integral para las personas mayores, Envejecimiento activo y saludable, Formación en recurso humano e investigación.

#### Eje 1: Fomento y Garantía de los Derechos de las personas mayores

Este eje busca garantizar a las personas mayores especial protección, el disfrute de los cuidados adecuados; como servicio de salud, programa de Protección Social, cuidados y soporte familiar, promover y garantizar un envejecimiento sano que permite la realización libre de actividades de la vida diaria.



#### Líneas de Acción

- ✓ Generar acciones de formación para todos los grupos poblacionales que promueva y garantice los derechos de las personas envejecientes de la localidad
- ✓ Elaboración de normas que protejan los derechos de las personas mayores
- ✓ Desarrollo de mecanismos de denuncia y restitución para los casos de la vulnerabilidad del derecho de las personas mayores.

#### Eje 2: Protección Social Integral para las personas mayores

La Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como "El conjunto de política pública orientada a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los Colombianos, especialmente de los desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y el trabajo".

#### Líneas de Acción

- ✓ Fortalecimiento de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales
- ✓ Desarrollo de relaciones intergeneracionales fomentando el vínculo social y el reconocimiento mutuo
- ✓ Estilos de vida saludable como una forma de tener una vejez digna
- ✓ Garantizar el acceso a la salud de la población mayor buscando disminuir el impacto social de las enfermedades sobre el individuo y su familia
- ✓ Realizar encuentros intergeneracional

#### Eje 3: Envejecimiento Activo y Saludable

Se fundamenta en una visión de futuro con el que se pretende crear las condiciones para un vida digna, larga y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población

#### Líneas de Acción

- ✓ Atención a las personas mayores según sus necesidades físicas de prevención y mitigación de la enfermedad de manera prioritaria y efectiva
- ✓ Mejorar las condiciones de vida, psicológica, sociales y salubridad de los mayores
- ✓ Educación y formación buscando adquirir conocimiento nuevo para el desempeño de actividades productiva y de diferente índole
- ✓ Educación y formación buscando adquirir conocimiento nuevos para el desempeño de actividades productiva de diferente índole
- ✓ Ampliación de cobertura de los subsidios de Colombia Mayor
- ✓ Promoción de programas que busque servicios públicos amables y eficientes en la atención a las personas mayores

#### Eje 4: Formación en Recurso Humana e investigación

Es necesario el conocimiento el recurso humano sobre envejecimiento y vejez para mejorar la capacidad de aprendizaje y generar otros conocimientos sobre el tema, producir, sistematizar divulgar y desarrollar capacidades de las personas mayores.

##### Líneas de Acción

- ✓ Desarrollo de programas de investigación en lo relacionado al envejecimiento y vejez buscando comprender y mejorar las condiciones de vida de la población mayor del municipio

#### ARTÍCULO 7: Difusión:

La etapa de difusión de la Política Pública, tiene como propósito, divulgar y movilizar a los actores territoriales en torno a una acción positiva por la vejez, Se han previsto diversas estrategias para la difusión de la Política Pública de envejecimiento y vejez:

- ✓ Promover un encuentro municipal con los coordinadores de los grupos organizados para el lanzamiento de la Política Pública una vez sea aprobada por el Concejo Municipal
- ✓ Socialización de la Política Pública y organizaciones de personas mayores con el propósito de que la conozcan y se empoderen de ella, para lograr el ejercicio efectivo de la Política en los ámbitos comunitario, familiar e individual.

#### ARTICULO 8. Fuentes de financiación:

- ✓ Sistema General de participación (SGP)
- ✓ Sistema General de Seguridad Social (SGSS)
- ✓ Recursos Propios del Departamento (convenios)
- ✓ Recursos Propios del Municipio
- ✓ Recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor

#### ARTICULO 9. Responsables de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el municipio de Bello

##### SECRETARIA DE SALUD

- ✓ Corresponde a la Secretaria de Salud implementar programas de Seguridad Alimentaria orientados a mejorar condiciones de disponibilidad, acceso, consumo y calidad de los alimentos para las personas adultas mayores en el municipio de Bello
- ✓ Corresponde a la Secretaria de Salud desarrollar programas de la promoción de la salud y prevención de los riesgos de enfermar o morir por causas evitables dirigido de manera específica a las personas mayores
- ✓ Corresponde a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud garantizar la claridad, la integralidad y la oportunidad de la atención a la población adulta mayor, desarrollando todas las acciones relacionadas

con las normas y guías de obligatorio cumplimiento, y orientar la atención basada en un modelo de Atención Primaria en Salud

## SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana promover acciones tendientes a evitar el abandono y maltrato físico y psicológico del adulto mayor
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana crear espacios que permitan a través de las personas mayores el rescate de las tradiciones, el saber popular y las costumbres de los diferentes grupos étnicos en el municipio
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana Fomentar actividades culturales, recreativas y artísticas
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana generar estrategias que promuevan y faciliten a las personas mayores acceder a salidas turísticas nacionales y departamentales a bajo costo, programadas con el objeto de promover la recreación de las personas mayores que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 1276 de 2009.
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana crear conciencia en la población general, del valor social de las personas mayores y del reconocimiento de sus saberes; definir estrategias que permitan compartir conocimientos con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (Encuentros intergeneracionales)
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana promover el deporte y la participación de las personas mayores en la importancia del mantenimiento físico como una forma de mejorar su calidad de vida
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana monitorear y evaluar los resultados de la Política Pública de Envejecimiento y vejez.
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana gestionar con el Ministerio de Trabajo ampliar la cobertura del subsidio para el adultos mayor para acceder al programa "Colombia Mayor"
- ✓ Corresponde a la Secretaria Integración Social y Participación Ciudadana entregar a los Centros de atención Integral a los adultos mayores en estado de Indigencia y Abandono el recurso establecido en la Ley 1276 del 2009 Artículo 3°.

### USUARIOS

- ✓ De las personas mayores y de la población general se espera que desarrollen competencias para la gestión de su auto cuidado, de su autonomía y de su calidad de vida. Además los beneficiarios tiene

derecho a conocer y velar por el cumplimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez

#### FAMILIA

La familia es corresponsable del cuidado integral de la persona mayor, de suministrar vivienda y alimentos, generar condiciones de seguridad y exigir el cumplimiento de los derechos fundamentales. Además, tiene el deber de brindar amor, cuidado y protección a las personas mayores, independientemente de las condiciones de dependencia que lleguen a tener.

#### SOCIEDAD CIVIL:

La sociedad participará con el Estado y la Familia en la protección, asistencia y cuidado de las personas mayores y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria.

#### ARTÍCULO 10: IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA

La etapa de implementación de la Política Pública busca su operación integral e implementación a todos los niveles del Estado y la sociedad, con el fin de incorporar en los Planes de Desarrollo las acciones positivas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y a crear condiciones para el envejecimiento de la población.

#### ARTICULO 11: MONITORES Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA

La evaluación es un proceso activo permanente del desarrollo de una Política Pública constituyéndose en el veedor del proceso de gestión, mediante la identificación de los avances y retrocesos en su aplicación.

Este proceso está concebido de forma continua con cortes semestrales y reuniones anuales que permitirán revisar y analizar los resultados de la aplicación y gestión política.

#### ARTICULO 12: Vigencia y Derogatoria

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bello a los

03 JUL 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MUÑOZ LOPEZ  
Alcalde Municipal

*Natalia Builes*  
VºBº NATALIA BUILES CUARTAS  
Secretaria de Integración Social y Participación Ciudadana

Proyecto/ Luz d. Bedoya